



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE N° 51/08

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 269/06 y la Resolución CFE N° 39/08, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente, cuyos recursos se aplicarán, entre otras acciones, a desarrollo de condiciones edilicias conforme su artículo 53.

Que de acuerdo al artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058 es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (capítulo V, artículo 51, inciso b) del Anexo I de la Resolución CFCyE N° 269/06 - “Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional”), siendo, además, responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones financiadas con dicho Fondo, conforme el artículo 45, inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que, en ese marco, el anexo citado estableció en su capítulo V.I. nueve líneas de acción de alcance nacional y ejecución jurisdiccional e institucional, para el logro de los propósitos de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales a ser financiados con los recursos del Fondo.



Consejo Federal de Educación

Que, sin perjuicio de los resultados obtenidos con dichas líneas de acción, la experiencia recogida hasta la fecha aconseja crear, como una alternativa más en el Programa de Mejora Continua de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, y con el objeto de optimizar la asignación de recursos disponibles, un Programa Nacional específico de refacción integral de edificios de establecimientos educativos de educación técnico profesional que, por la envergadura de su matrícula y su patrimonio edilicio, así lo ameriten.

Que el tipo de intervenciones previstas amerita la actuación conjunta del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en las fases de elegibilidad del proyecto, de verificación del procedimiento para la gestión administrativo contable, de calificación técnica del proyecto y posterior control del procedimiento de contratación y ejecución de las obras.

Que la Resolución CFE N° 39/08 extiende hasta el 31 de diciembre de 2008 los alcances de la Resolución CFCyE N° 269/06 y de los convenios suscriptos entre el INET y las respectivas jurisdicciones en el marco de la Resolución CFCyE N° 250/05.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los encuentros de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de marzo y mayo del corriente año.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Chubut, Neuquén y San Luis por ausencia de sus representantes

Por ello,

LA XIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa Nacional de refacción integral de edificios de establecimientos de Educación Técnico Profesional de gestión estatal, en los términos



Consejo Federal de Educación

indicados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, extendiendo así los alcances de la Resolución CFCyE N° 269/06 y de la Resolución CFE N° 39/08.

ARTICULO 2º.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de junio del corriente año, las jurisdicciones podrán presentar su programa de necesidades, indicando el orden de prioridad de los edificios propuestos a ser atendidos para su refacción integral.

ARTICULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tendrá a su cargo: a) las acciones de elegibilidad de los proyectos elevados por las jurisdicciones, conforme los criterios de elegibilidad que se aprueban como Anexo I de la presente y b) la verificación del procedimiento para la gestión administrativo contable y correspondientes rendiciones de cuentas, conforme el Anexo I de la Resolución CFCyE N° 269/06, capítulo V.II, artículos 44 a 46 y 48.

ARTICULO 4º.- Establecer que la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tendrá a su cargo la calificación técnica de los proyectos elevados por las jurisdicciones y el control del procedimiento de contratación y ejecución de las obras, conforme la Resolución ME 515/08 o la que la reemplace y/o modifique en el futuro. También estará a su cargo la autorización de los gastos vinculados a las gestiones de proyecto y de inspección de las obras.

ARTICULO 5º.- Disponer que en los procedimientos de contratación del Programa será de utilización el pliego de bases y condiciones generales que como Anexo B forma parte de la Resolución ME 515/08 o la que la reemplace y/o modifique en el futuro.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 51/08



**RESOLUCIÓN CFE Nº 51/08
ANEXO I**

**PROGRAMA NACIONAL DE REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

1. Propósitos

- Llevar a cabo una intervención integral para revertir el estado de algunos edificios que albergan instituciones de educación técnico profesional dado el grado de deterioro y la falta de mantenimiento edilicio que han convertido en crónicos sus problemas edilicios.
- Dar una respuesta urgente y prioritaria a la refacción, ampliación y/o sustitución parcial de la infraestructura edilicia de modo de garantizar las condiciones de seguridad y de habitabilidad de los establecimientos educativos seleccionados.
- Implementar, durante el período 2008-2009, la refacción integral de al menos 30 edificios, identificados como prioritarios por las distintas jurisdicciones educativas.

2. Marco normativo

- Artículos 45 y 53 de la Ley de Educación Técnico Profesional.
- Resolución C.F.C. y E. N° 269/06; ampliando el alcance del punto 40.g).
- Resolución C.F.E. N° 39/08.
- Resolución ME 515/08.

3. Criterios de elegibilidad de los establecimientos participantes:

Las jurisdicciones podrán postular los establecimientos a ser considerados para su refacción integral edilicia y el INET y la Dirección de Infraestructura procederán a la identificación final de los edificios a ser incorporados al Programa, todo ello con arreglo a los siguientes criterios:

- Según jurisdicción: cada jurisdicción podrá proponer para la refacción integral edilicia hasta un máximo de cinco instituciones ó hasta un monto de inversión que no supere el 30% del total del cupo de participación que le corresponde en la distribución primaria del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
- Según el nivel: se priorizarán instituciones que brindan educación técnica de nivel secundario, educación técnica de nivel superior y formación profesional, en ese orden. Se considerarán particularmente aquellos edificios que albergan establecimientos que atienden a distintos niveles y tipos de la educación técnico profesional.
- Según la oferta formativa, se priorizarán las instituciones con más de una especialidad y con alto grado de relevancia territorial social, cultural y/o socio-económica.
- Según la matrícula: se priorizará aquellos establecimientos que cuentan con una matrícula numerosa, estable y/o en crecimiento.



Consejo Federal de Educación

4. Actores Implicados

- **JURISDICCIONES EDUCATIVAS**

Identificará y propondrá los establecimientos educativos que considere prioritario atender para su refacción edilicia integral, adjuntando la documentación requerida en el punto 6 .

Desarrollará los proyectos de obra y llevará a cabo los procesos licitatorios correspondientes; así como el seguimiento y el control de la ejecución de las obras.

Garantizará, durante el período que demande la ejecución de las obras de refacción integral, el normal funcionamiento de las actividades educativas del/los establecimiento/s incorporados al programa.

- **INET**

En forma conjunta con la Dirección de Infraestructura participará en el proceso de selección final de los establecimientos que se incorporarán al programa, prestando la asistencia técnica necesaria a las jurisdicciones educativas en lo relativo a los criterios de elegibilidad antes enunciados.

Tendrá a su cargo la coordinación general del programa, acordará con las jurisdicciones educativas los protocolos adicionales a los convenios de cooperación vigentes y la administración financiera del mismo.

- **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

En forma conjunta con el INET participará en el proceso de selección final de los establecimientos que se incorporarán al programa, prestando la asistencia técnica necesaria a las jurisdicciones educativas en lo relativo a las condiciones del predio, del edificio y documentación relativa a la obra a ejecutar.

Tendrá a su cargo la supervisión y seguimiento del desarrollo de los proyectos de refacción integral, así como de los procesos licitatorios y validación de los certificados.

5. Características de la refacción integral de los edificios

La refacción integral de los edificios consiste en la puesta a cero, parcial ó total, de la infraestructura edilicia. Podrá incluir la remodelación integral o parcial de cubiertas, revestimientos y/o instalaciones. Asimismo, podrá incluir el refuerzo o refacción de estructuras. La refacción podrá incorporar obras en cualquier sector del edificio escolar (aulas, administración, talleres, sanitarios, etc.); también contempla la sustitución de talleres y/o laboratorios.

La refacción podrá incluir la ampliación de la superficie disponible en un porcentaje no mayor al 30% de la superficie total y final.

6. Documentación que deberá acompañar las propuestas jurisdiccionales

La Unidad Coordinadora Provincial deberá elaborar conjuntamente con el Establecimiento Educativo un programa de necesidades con la justificación correspondiente.

Se deberá presentar la información pertinente al Formulario F00B de los Planes de Mejora y la justificación de la propuesta en función de los criterios de elegibilidad.



Consejo Federal de Educación

Del conjunto existente se deberá presentar:

Una descripción general del predio y el edificio, situación de dominio, para la cual se exigirá que el predio sea propiedad del estado Nacional, Provincial o Municipal, dimensiones, superficie, topografía, niveles, características del suelo, capacidad portante del mismo, si corresponde cota máxima de creciente, si es inundable o no, superficie edificada, superficie libre, superficie de reserva, espacios, instalaciones, materiales, etc.

Se deberá describir el estado del edificio y de sus partes componentes, en el marco de las siguientes cuestiones:

- Plano de Implantación escala 1:500 con entorno mediato (radio de 1 km) que indique orientación, sistema vial principal (indicando su estado de conservación), red ferroviaria y red de transporte público de la zona, servicios disponibles en el predio o más próximos a él: agua corriente, electricidad, gas, teléfono, cloacas, alumbrado público, etc.
- De existir en las proximidades áreas culturales, educativas, recreativas, indicarlas como así también aquellos elementos que actúen en detrimento de la calidad ambiental o sean fuentes de emisiones contaminantes (red de cables de alta tensión, fábrica de contaminantes, etc.)
- Planos en escala 1:100 a saber:
- Plantas de arquitectura con indicación de destinos de locales, equipamiento, cotas y estructura.
- Si se trata de una escuela agrotécnica o si los locales no están centralizados en un solo edificio presentar además Planta de Conjunto en escala adecuada.
- 2 Cortes perpendiculares con indicación de alturas y niveles.
- 4 vistas con indicación de materiales empleados.
- Relevamiento fotográfico del entorno inmediato referenciado a plano de implantación, del predio y del edificio/s y/o espacios productivos, etc. en sus sectores más relevantes, referenciadas a plantas de arq.
- Elaboración de un programa de necesidades arquitectónico debidamente justificado.
- Elaboración de un anteproyecto que de respuesta a ese programa. El mismo debe contemplar las disposiciones de la Normativa sobre arquitectura escolar del Ministerio de Educación y las disposiciones de la Ordenanza Reglamentaria de Construcciones local.

Además debe constar de:

- Memoria descriptiva que demuestre de qué manera se está respondiendo a las necesidades emanadas del programa.
- Plantas de arquitectura con indicación de destinos de locales, equipamiento, cotas y estructura.
- 2 Cortes perpendiculares con indicación de alturas.
- 4 vistas con indicación de materiales empleados.
- En el caso de las escuelas agrotécnicas o si los locales no están centralizados en un solo edificio presentar además Planta de Conjunto en escala adecuada de la propuesta.



Consejo Federal de Educación

- Planilla de locales.
- Estimación aproximada del valor total de la obra a ejecutar y del mobiliario escolar a incorporar.

7. Inversión de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional

Se estima una inversión, en el período 2008, de \$80.000.000.

Se financiarán los gastos que demanden la ejecución de los proyectos incorporados al mismo, así como las acciones vinculadas a la elaboración de documentación técnica y la inspección de las obras. Esos últimos no podrán superar el 2% del monto total de obras; el 1% será girado a la provincia contra proyecto contratado y el otro 1% contra la obra terminada.

La inversión para la refacción integral de cada uno de los edificios no será inferior a \$ 500.000 ni mayor a \$2.500.000.

La inversión será imputada como parte del cupo 2008- Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que le corresponde a la jurisdicción a la que pertenece/n el/los establecimiento/s participantes.
